



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de
Registro
Ambiental
PASLX2700412

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-210D-2021

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: BIENES SUSTENTABLES S.A. DE C.V.	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1600/2021
Representante Legal C. Manuel Eucario Andrade Góngora Domicilio Carretera Villahermosa-Cárdenas km. 2.6 Rancharía Anacleto Canabal 3ª Sección C. P. 86280, Centro, Tabasco, México	Villahermosa, Tabasco, a 19 de octubre de 2021

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud presentada por el C. Manuel Eucario Andrade Góngora, representante legal de **Bienes Sustentables, S.A. de C.V.**, ingresada ante esta Delegación Federal de la Semarnat, para obtener la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, la cual quedo registrada con número de bitácora 27/H2-0077/06/21, y

CONSIDERANDO

- Que el C. Manuel Eucario Andrade Góngora, representante legal de **Bienes Sustentables, S.A. de C.V.**, mediante el oficio sin o MA/GA/50/2021, de fecha 08 de junio de 2021, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia el día 10 de junio del presente año, solicita la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, la cual quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con el Número de Bitácora 27/H2-0077/06/21.
- Que el C. Manuel Eucario Andrade Góngora, representante legal de **Bienes Sustentables, S.A. de C.V.**, en su solicitud para obtener la Autorización para realizar la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, presentó la siguiente documentación:
 - Escrito libre de solicitud del trámite.
 - Formato FF-SEMARNAT-038, Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centros de acopio.
 - Copia simple de identificación oficial.
 - Escritura pública No. 4916 que acredita la representación legal del C. Manuel Eucario Andrade Góngora.
 - Listado de los residuos peligrosos que pretende acopiar y sus características.
 - Documento "Factibilidad de uso de suelo", emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, mediante Folio: 29091, de fecha 30 de noviembre de 2020, con vigencia de un año.
 - Copia simple de la Póliza de seguros número 58026, de Chubb Seguros México, S.A., en la que se incluye el seguro de responsabilidad civil por contaminación.
 - Programa de prevención y atención a contingencias ambientales y accidentes y medidas de seguridad.
 - Programa de capacitación del personal
 - Diagrama de flujo del proceso del centro de acopio y organigrama.
 - Descripción detallada de la actividad a realizar y proceso Juego de planos de diseño del centro de acopio.
 - Aanexo fotográfico
 - Original del comprobante de pago de derechos vigente



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de
Registro
Ambiental
PASLX2700412

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-210D-2021

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

BIENES SUSTENTABLES S.A. DE C.V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1600/2021

AUTORIZACIÓN

3. Que esta Delegación Federal emitió mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1291/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, requerimiento de información complementaria para cubrir los requisitos para obtener la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
4. Que con fecha 09 de septiembre de 2021, el C. Manuel Eucario Andrade Góngora, representante legal de **Bienes Sustentables, S.A. de C.V.**, mediante oficio número MA/GA/058/2021, de la misma fecha, ingresó la información complementaria al trámite con bitácora número 27/H2-0077/06/21.
5. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos y la normatividad aplicable en la materia.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y III, 51, 52, 53, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º y 16 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 54, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b, f y g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (Residuos de soldadura contaminadas con aceites; Rebaba o viruta metálica contaminada con aceite; Envases y tampos vacíos contaminados con grasa y aceite; Filtros gastados contaminados con aceite lubricante; Filtro de desecho contaminado con dietanolamina; Carbón activado; Grasas gastadas contaminadas; Estopas, trapos y guantes impregnados con aceites gastados; Estopas y trapos impregnados con grasas lubricantes; Madera impregnada con aceite; Equipo de protección personal impregnado con grasa y aceite; Equipo de protección personal impregnado con pintura y solvente; Mangueras gastadas, empaques y guarda rosca impregnado con grasa y aceite; Cartones impregnados de grasa y aceites; Fibra de vidrio contaminada con grasas; Lana mineral contaminada con grasa y/o aceite; Arenas de sandblast impregnados con residuos de pintura, barniz y/o thinner; Anticongelante; Aceite lubricante usado; Filtros usados; Madera contaminada con pintura; Brochas impregnadas con residuos de pintura; Trapos y/o estopas impregnadas con residuos de pintura, thinner y/o barniz; Envases impregnados con pintura y solventes; Envases impregnados con grasa y aceite; Residuos de pintura; Baterías de residuos alcalinos; Baterías de níquel-cadmio; Batería de plomo-ácido; Batería de mercurio; Batería de zinc-carbón; Lámparas fluorescentes, balastos; Líquidos ácidos gastados; Líquidos alcalinos gastados; Asbestos (empaques, fierro, aislantes, etc.); Dietanolamina gastada; Soluciones gastadas de zinc; Arominas, xilenos, toluenos, bencenos, materiales de desecho contaminados con hexano u otros solventes orgánicos; Solventes químicos gastados; Aceites emulsionados en concentraciones menores de 15%; Anhídridos orgánicos; Carbonatos; Bicarbonatos; Cascarillas metálicas con grasas y/o aceites; Escorias metálicas; Solución acuosa de compuestos orgánicos; Polvos de sistemas de lavado y control de emisiones atmosféricas; Desengrasado; Medicamentos caducos sólidos; Medicamentos caducos líquidos; Pigmentos y colorantes sólidos; Pigmentos y colorantes líquidos contaminados; Residuos conteniendo hidróxido de amonio y/o sodio; Lodos de tenería; Agua de tenería; Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida; Residuos de pintura base agua; Resinas sintéticas; Resinas naturales; Acrílicas; Alquidálicas; Epóxicas; Maleicas; Poliéster y vinílicas; Soluciones y lodos alcalinos; Soluciones y lodos ácidos; Soluciones y lodos amoniacales; Surfactantes y/o emulsificantes; Tierras diatomáceas contaminadas; Urea; Cenizas procedentes de incineración de residuos peligrosos; Pilas o baterías; Lámparas fluorescentes; Asbesto; Isocianato contaminado; Celusol contaminado; Sales compuestas como cloruros ioduros y sulfatos; Desechos de análisis de cromatografía de líquidos de alta--



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de
Registro
Ambiental
PASLX2700412

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-210D-2021

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

BIENES SUSTENTABLES S.A. DE C.V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1600/2021

AUTORIZACIÓN

resolución; Hollín; Ruedas abrasivas con residuos de aceite; Sólidos impregnados (metálicos); Disolventes orgánicos; Aceites gastados de corte y enfriamiento; Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso; Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de talleres automotrices; Aceites hidráulicos y dieléctricos (libres de PBC) usados; Textiles impregnados con residuos peligrosos; Envases de plástico impregnados con residuos peligrosos; Plásticos impregnados con grasa y aceite; Madera contaminada impregnada con residuos peligrosos; Sólidos impregnados con residuos peligrosos libres de metales, papel y cartón contaminado con residuos peligrosos; Solventes gastados y/o mezclas de solventes usados en desengrase; Solventes gastados y/o mezclas de solventes halogenados; Fondos de columnas de la manufactura o recuperación de solvente halogenados y no halogenado; Residuos líquidos, lodos o sólidos inflamables y/o combustibles; Sedimentos o lodos generados de los procesos de tratamiento de aguas).-----

La presente autorización ampara el acopio temporal de los residuos peligrosos enlistados en el párrafo anterior, excepto los residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en un almacén ubicado en Carretera Villahermosa-Cárdenas km. 2.6, Ranchería Anacleto Canabal 3ª Sección, C.P.86280, Municipio de Centro, Tabasco; ubicado en las siguientes coordenadas 17°59'56.90"N y 92°59'15.83"O.

La superficie total del predio donde se ubicará el centro de acopio es de 388.276 m², del cual, 129.7 m² será el área destinada para el almacenamiento de los residuos peligrosos. El sitio destinado para el almacenamiento es un área cubierta, con iluminación artificial y ventilación mixta. Los 129.7 m² que se tienen contemplado para realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos, estarán divididos en 20 espacios o celdas, en las que no se contempla realizar ningún tipo de obra civil como excavación o colocación de paredes o muros de concreto u otro material, ni colocar algún tipo de división entre dichos espacios o celdas de almacenamiento. Los espacios o celdas de almacenamiento tienen las siguientes superficies: Celda 1, 19.20 m²; Celda 2, 14.40 m²; Celda 3, 14.40 m²; Celda 4, 2.40 m²; Celda 5, 14.40 m²; Celda 6, 9.60 m²; Celda 7, 1.30 m²; Celda 8, 1.20 m²; Celda 9, 1.20 m²; Celda 10, 1.20 m²; Celda 11, 1.20 m²; Celda 12, 1.20 m²; Celda 13, 4.80 m²; Celda 14, 1.20 m²; Celda 15, 1.20 m²; Celda 16, 1.20 m²; Celda 17, 19.20 m²; Celda 18, 1.20 m²; Celda 19, 1.20 m²; Celda 20, 18 m².

La capacidad total de almacenamiento temporal de residuos peligrosos sólidos autorizados es de 299 (Doscientos noventa y nueve) toneladas anuales; la capacidad total de almacenamiento temporal de residuos peligrosos líquidos autorizados es de 76 (Setenta y seis) toneladas anuales; y la capacidad total de almacenamiento temporal de residuos peligrosos semi-sólidos autorizados es de 25 (Veinticinco) toneladas anuales; siendo un total de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de 400 (Cuatrocientas), toneladas anuales.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Que a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Delegación federal es incompetente para resolver lo referente al almacenamiento de residuos peligrosos generados en las actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de
Registro
Ambiental
PASLX2700412

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-210D-2021

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

BIENES SUSTENTABLES S.A. DE C.V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1600/2021

AUTORIZACIÓN

2. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en los términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
3. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de que el Promovente tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, licencias, permisos y/o similares que sean requisito para el desarrollo y/u operación de las actividades de manejo de residuos peligrosos. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
4. El presente documento ampara exclusivamente el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos descritos en la hoja 2 y 3 de la presente autorización, **con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar el tipo de residuo que se trate.
5. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición y hasta el 19 de octubre de 2031, de conformidad con el Artículo 9 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y podrá ser prorrogada, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, con fundamento en los Artículos 58 y 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
6. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que ésta Secretaría determine lo procedente.
7. El titular de la presente Autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar solicitud escrita, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas; dicho procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de más artículos aplicables.
8. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado presentó propuesta de garantía consistente en un seguro, con número de Póliza 60749, de Chubb Seguros México, S.A., con vigencia del 16 de julio de 2021 al 16 de julio de 2022, que ampara la Responsabilidad Civil por Contaminación. Cuando el monto establecido en la póliza de seguro presentada, no cubra el importe total de la reparación de daños, esto no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
9. **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), al momento de refrendar el certificado de industria limpia y en caso de obtenerlo, únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de
Registro
Ambiental
PASLX2700412

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-210D-2021

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

BIENES SUSTENTABLES S.A. DE C.V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1600/2021

AUTORIZACIÓN

10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES

- De conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 50 fracción III de su Reglamento, que establece que *"Las personas interesadas en obtener autorizaciones para llevar a cabo los servicios a terceros para el... acopio de residuos... deberán presentar ante la Secretaría... los usos de suelo autorizado en la zona donde se pretende instalar la empresa... Esta autorización podrá presentarse condicionada a la autorización federal"*; asimismo, en relación a lo señalado en el artículo 43 de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que manifiesta que *"Las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los planes o programas de Desarrollo Urbano y la observancia de esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano"*, conforme a como se describe en los artículos 53, 54 y 55 de la citada Ley; y de acuerdo a lo establecido en el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito XIII "Loma de Caballo", Villahermosa, Centro, Tabasco**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 29 de mayo de 2019, en donde, atendiendo la condicionante numeral 1, establecida en el documento "Factibilidad de Uso de Suelo" Folio: 29091, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, en el que expresamente menciona que *"El giro Manejo Integral de Residuos Peligroso y de Manejo Especial se deberá reubicar y sanear la zona a mediano plazo que corresponde a un tiempo de 4 a 6 años a partir de la publicación en el Periódico Oficial, Suplemento C, Edición 8006, del programa antes mencionado"*, toda vez que la aptitud del suelo está considerado como Área Urbana-Renovación Urbana (AU-RN), por lo que en este sentido, y para dar cumplimiento a la condicionante que se desprende del programa en comento, **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, deberá presentar ante esta Secretaría, de manera anual y durante el tiempo de la vigencia de la presente resolución, el documento autorizado de Factibilidad de Uso de Suelo, emitido por el H. Ayuntamiento de Centro, en la que se valide que la actividad de Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, es compatible con el uso de suelo de la zona.
- La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se presente y/o renueve el documento vigente autorizado de Factibilidad de Uso de Suelo, o que este no sea compatible o congruente con la actividad a realizar, por lo que **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, dentro del periodo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de su vencimiento, deberá presentar ante esta autoridad copia del acuse de recibido de la solicitud de renovación de dicho documento por parte del H. Ayuntamiento de Centro; asimismo, una vez obtenido el documento vigente autorizado de Factibilidad de Uso de Suelo, deberá presentar copia simple a esta Delegación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, en la cual deberá acreditar que la actividad de Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos es compatible con el uso de suelo de la zona.
- Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos descritos en la presente autorización. Bajo ningún motivo podrá almacenar residuos biológico-infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, residuos radioactivos y/o residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de
Registro
Ambiental
PASLX2700412

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-210D-2021

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

BIENES SUSTENTABLES S.A. DE C.V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1600/2021

AUTORIZACIÓN

4. **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, deberá notificar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con diez días de anticipación, acerca de la fecha de inicio de las operaciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
5. **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada, quedando prohibido en todo momento el almacenamiento de residuos peligrosos sólidos a granel.
6. **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, al amparo de la presente autorización no podrá realizar algún tipo de proceso o tratamiento que modifique las características físicas, químicas y/o la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
7. **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento.
8. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve el seguro correspondiente, por lo que deberá presentar con 30 días hábiles anteriores a su vencimiento, el recibo de pago que acredite la continuidad del seguro para responder en caso de daños y perjuicios que cause a terceros o de contaminación del medio ambiente.
9. **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, de conformidad con los artículos 46 Fracción III, 79 y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-2005.
10. **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, debe observar que la áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 49, fracción I, y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambores para su almacenamiento, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí, o con otros materiales o residuos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
11. En caso de destinar un área para almacén temporal de residuos líquidos peligrosos, deberá contar con muros o pretilas perimetrales o fosa de retención, para evitar la liberación de residuos líquidos o sus lixiviados, con capacidad para contener hasta una quinta parte de la capacidad máxima de almacenamiento en caso derrames; así como contar con pisos de material impermeable.
12. **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, deberá mantener en el Centro de Acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente el cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de
Registro
Ambiental
PASLX2700412

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-210D-2021

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

BIENES SUSTENTABLES S.A. DE C.V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1600/2021

AUTORIZACIÓN

13. **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, debe asegurarse que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
14. **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; y estar disponible para su consulta y verificación, a solicitud de la autoridad competente que se lo requiera.
15. **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión de los residuos peligrosos entregados por el generador o empresa de transporte de residuos peligrosos, a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
16. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de otros sectores productivos o de servicios diferentes al sector Hidrocarburos**, deberá notificarse a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y realizar las medidas señaladas en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, deberá cumplir con lo propuesto en el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes presentado, así como contar con el equipo necesario para la atención de cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, de conformidad con los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción II de su Reglamento; debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento a la autoridad competente que se lo requiera.
18. **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, deberá cumplir con el Programa de Capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, según corresponda, de conformidad con los artículos 50 Fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 Fracción III de su Reglamento; debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento, a la autoridad competente que se lo requiera.
19. **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, debe presentar dentro del periodo publicado para tal efecto en el Diario Oficial de la Federación, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para el acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
20. La información que **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, reporte en la Cédula de Operación Anual (COA), deberá corresponder totalmente con los manifiestos de entrega, transporte y recepción así como a las bitácoras del centro de acopio.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de
Registro
Ambiental
PASLX2700412

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-210D-2021

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

BIENES SUSTENTABLES S.A. DE C.V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1600/2021

AUTORIZACIÓN

21. **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el Artículo 86 Fracción II y III del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe, así como deberá conservar el manifiesto de entrega, transporte y recepción, durante un periodo de cinco años a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
22. **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre del centro de acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.
23. Esta autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.
24. La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suspenderá los efectos de la presente autorización cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
25. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.
26. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Autorización; así como los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 154 y 155 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
27. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información de **Bienes Sustentables S.A. de C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de
Registro
Ambiental
PASLX2700412

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No.
AUTORIZACIÓN
27-II-210D-2021

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

BIENES SUSTENTABLES S.A. DE C.V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1600/2021

AUTORIZACIÓN

28. Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Se ordena notificar el presente acuerdo al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo proveyó y firma,

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación firma la C. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales"

C.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Semarnat.- México, D.F.
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- México, D.F.
Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
Lic. Liliana Samberino Marín.- Subdelegada de Gestión para la Protección al Ambiente.- Edificio
Lic. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Expediente. Bitácora: **27/H2-0077/06/21**
Archivo.

LSM PJAS JAMP

